JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Agosto treinta y uno (31) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecución Sentencia Nulidad de Matrimonio Religioso Jurisdicción Voluntaria N°53
Demandante	María Stephany Osorio Quiroz
Demandado	Romel Darío Tamayo Rojas
Radicado	No. 05001 31 10 001 **2021 - 00406** 00
Providencia	**Sentencia N°191**

A través de la Sentencia Definitiva proferida por el Tribunal Arquidiocesano de Medellín- Sala Primera el 27 de mayo de 2021, publicada y ratificada por Decreto del Tribunal Arquidiocesano de Medellín- Sala Primera el día 05 de agosto de 2021, mediante la cual declaró la nulidad del matrimonio católico celebrado entre los señores MARÍA STEPHANY OSORIO QUIROZ y ROMEL DARÍO TAMAYO ROJAS en la Parroquia San

Lorenzo de Brindis el día 07 de mayo de 2011, se dispuso comunicarle lo resuelto a este Despacho para los efectos legales consiguientes.

En razón a lo expuesto en el artículo 4º de la Ley 25 de 1992, se ordenó el envío de las presentes diligencias a los juzgados de familia (reparto), motivo por el cual correspondió a este Despacho conocer de las mismas.

De conformidad con lo estatuido por el artículo 3º de la Ley 25 de 1992, es de competencia propia de las autoridades religiosas, decidir mediante sentencia u otra providencia, de acuerdo con sus cánones y reglas, las controversias relativas a la nulidad de los matrimonios celebrados por la respectiva religión.

Al Juez de Familia le compete, previa comunicación de la providencia de nulidad proferida por la autoridad de la respectiva religión, decretar su ejecutoria, en cuanto a los efectos civiles se refiere y ordenar la inscripción en el registro civil (Art. 4 de la ley 25 de 1992).

En el presente asunto, se acompañó copia mecánica de la SENTENCIA DEFINITIVA emitida por el Tribunal Arquidiocesano de Medellín- Sala Primera el día el veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021), publicada y ratificada por Decreto del Tribunal Arquidiocesano de Medellín- Sala Primera, el cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021), mediante la cual declaró la nulidad del matrimonio católico celebrado entre los señores MARÍA STEPHANY OSORIO QUIROZ y ROMEL DARÍO TAMAYO

ROJAS en la Parroquia San Lorenzo de Brindis el día 07 de mayo de 2011.

Asimismo, es ratificada y publicada por Decreto del Tribunal Arquidiocesano de Medellín- Sala Primera el cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021) por el mismo Tribunal.

Como quiera que se cumplen los requisitos exigidos por la ley, resulta procedente ordenar la ejecución de la referida sentencia eclesiástica, para que produzca los efectos civiles reconocidos (Art. 4 de la ley 25 de 1992), modificada por el artículo 146 del Código Civil, en concordancia con el artículo 42 de la Constitución Nacional, inciso 10.

En razón y mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE MEDELLIN DE ORALIDAD,** administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de Ley,

FALLA

PRIMERO. - DECRETAR LA EJECUTORIA de la sentencia proferida en la causa de nulidad de matrimonio católico contraído por los señores MARÍA STEPHANY OSORIO QUIROZ y ROMEL DARÍO TAMAYO ROJAS en la Parroquia San Lorenzo de Brindis el día 07 de mayo de 2011. Para lo relativo a las notas marginales se expedirán el respectivo certificado de autenticación de la presente providencia con destino a la Notaría Segunda del Círculo de Bello, donde se encuentra registrado dicho matrimonio bajo el indicativo serial N°5625983 del 15 de

noviembre de 2011; lo anterior para los efectos legales pertinentes.

SEGUNDO. - Como consecuencia de lo anterior, la sentencia referida en la parte motiva, surtirán los efectos reconocidos por la Ley; por lo tanto, podrán hacerse cumplir ante los jueces competentes.

TERCERO.- De conformidad con lo estatuido en los artículos 5 y 72 del decreto 1260/70, en concordancia con el artículo 1° del decreto 2158 del mismo año y artículo 2° de la Ley 25 de 1992, modificatorio del artículo 68 del decreto 1260/ 70, se dispone la inscripción de esta providencia en los registros civiles de nacimiento de cada uno de los ex cónyuges y en la Notaría Segunda del Círculo de Bello, donde se encuentra registrado dicho matrimonio bajo el indicativo serial N°5625983 del 15 de noviembre de 2011, para lo cual una vez ejecutoriada la presente providencia, se expedirá el respectivo certificado de autenticación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Familia 001 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ad59e1f6d2463777f8953796d2f3e7838313747b08ff27469732edf2c0e7a86e

Documento generado en 31/08/2021 04:20:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica